



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(**1 2 3**) 18 MAR 2020

“Por la cual se suspenden los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas, procesos de incumplimiento y procesos disciplinarios adelantados por el Servicio Geológico Colombiano”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 3, 6 y 11 del artículo 10º del Decreto Ley 4131 de 2011, demás normatividad concordante, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, por la cual adoptó medidas preventivas sanitarias a fin de controlar la propagación de la epidemia de coronavirus-COVID-19, y que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por la misma causa.

Que mediante la Directiva 02 del 12 de marzo de 2020, el Presidente de la República dispuso la adopción de medidas para atender la contingencia en salud, haciendo uso de las herramientas suministradas por las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones TIC.

Que los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Conjunta 018 del 10 de marzo de 2020, en la cual informan las acciones de contención que deben adoptar las entidades del sector público ante el riesgo de contagio del COVID-19, así como para la prevención de enfermedades respiratorias.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual *“se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-115117 de fecha 15 de marzo de 2020, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública y dispuso la suspensión de términos judiciales en todas las actuaciones, a partir del 16 de marzo de 2020.

Que la Contraloría General de la República mediante Resolución REG-EJE-00-2019-0063 de fecha 16 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de términos en todos sus *“procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos”*.

Que la Procuraduría General de la Nación a través de Resoluciones 0127 y 0128 del 16 de marzo de 2020, dispuso realizar las audiencias de conciliación extrajudicial de manera no presencial y suspender los términos en las actuaciones disciplinarias.

“Por la cual se suspenden los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas, procesos de incumplimiento y procesos disciplinarios adelantados por el Servicio Geológico Colombiano”

Que el Servicio Geológico Colombiano mediante las Circulares No. 006 y 007 del 11 y 16 de marzo de 2020, adoptó medidas de contención ante el COVID-19 y para la prevención de enfermedades respiratorias.

Que la emergencia sanitaria por la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, que impone a la administración el deber de adecuar la prestación del servicio de manera que se garantice la salud y seguridad de sus funcionarios, contratistas y usuarios en general, así como el respecto al debido proceso al interior de la totalidad de las actuaciones que se encuentran en trámite.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos de todas las actuaciones administrativas, procedimientos de incumplimiento y procesos disciplinarios que se adelantan por el Servicio Geológico Colombiano - SGC, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

PARÁGRAFO 1: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los procesos disciplinarios.

PARAGRAFO 2: Respecto de los procesos de contratación que actualmente adelanta el Servicio Geológico Colombiano - SGC, se analizará cada caso puntual y se generarán las adendas correspondientes.

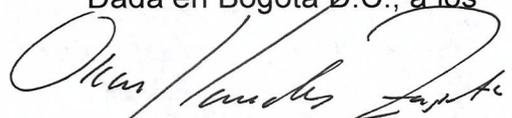
ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR copia de esta Resolución a todos los expedientes administrativos y disciplinarios que se encuentran en trámite en el Servicio Geológico Colombiano – SGC.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web del Servicio Geológico Colombiano – SGC y en las carteleras con que cuenta la entidad en todas sus sedes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 MAR 2020



OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General

Proyectó: Alexzandra Rincón Malaver – Profesional Grupo de Control Interno Disciplinario

Revisó: Vanessa Barreneche Samur – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Apróbó: Juan Carlos Malagón Basto – Secretario General